



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA XOCHIMILCO



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

XOCH13/SUJ/1127/2022.

ACUERDO DE PREVENCIÓN

AUTO. - En la Alcaldía Xochimilco del Gobierno de la Ciudad de México, a los **quince días del mes de agosto del año dos mil veintidós**.-----

La Suscrita Lic. Esmeralda Pineda García con el carácter de Subdirectora de Legalidad, en la Alcaldía Xochimilco, en la Ciudad de México, siendo competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 16 primer párrafo y artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 52 numerales 1, 2 y 4 y artículo 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, X y XXI y 12 fracciones I, XI y XV, apartado B numerales 1, 3, inciso a) fracciones I, III de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción VI, 3, 4, 5, 6, 15, 17, 21, 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 6° fracción XI, 11 fracción II y tercer párrafo del TRANSITORIO SÉPTIMO de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 123, 34 fracción IX y 198 fracción VI de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 16 y 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; fracciones III y XIII del ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES QUE SE INDICAN, contenido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco con número de Registro MA-64/261219-OPA-XOCH-12/160719 de diciembre de dos mil diecinueve; éste Órgano Político Administrativo en Xochimilco es competente para conocer, investigar, iniciar, desahogar y resolver el presente asunto.-----

UNO. - De la revisión a su solicitud ingresada mediante Xochiwhats de fecha tres de agosto de dos mil veintidós, por el cual solicita:-----

"...Pido por favor puedan quitar el banco que aparece en las fotos, ya que mis vecinos tienen años que lo colocaron ahí y por más que le he pedido lo quiten no han querido..." (sic).-----

Se desprende que nos encontramos imposibilitados legalmente de acordar de conformidad con lo solicitado, debido a que no aporta documentos en los cuales acredite la ubicación exacta del domicilio de la problemática, croquis de ubicación elaborado a mano, fotografías legibles del objeto en cuestión, así como enunciar de manera clara su petición.-----

-----SE ACUERDA:-----

PRIMERO. - Se previene administrativamente **A quien corresponda,**

en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a la letra dice:-----



Subdirección de Legalidad,
Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro,
C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco.
Tel. 55 89 57 36 00 ext. 3708.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA XOCHIMILCO



Ricardo
2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Las promociones deberán hacerse por escrito. Cuando la norma aplicable no señale los requisitos específicos, el escrito inicial deberá expresar, acompañar y cumplir con los siguientes requisitos: -----

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige; -----

II. El nombre, denominación o razón social del o de los interesados y, en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos; -----

III. El domicilio para recibir notificaciones; -----

IV. La petición que se formula; -----

V. La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición; -----

VI. Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija; y -----

VII. La autorización o negativa del interesado para recibir notificaciones electrónicas. -----

En caso de que el interesado desee recibir notificaciones electrónicas deberá proporcionar un correo electrónico. -----

VIII. El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal. (sic). -----

SEGUNDO. -A efecto de aportar las documentales faltantes, por única ocasión, se le otorga un **término de 5 días hábiles para el desahogo de la presente**, contados a partir del día siguiente en que sea debidamente notificado el presente acuerdo, conforme a lo señalado por el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a la letra dice: -----

Artículo 45.- Cuando el escrito inicial no contenga los requisitos o no se acompañe de los documentos previstos en el artículo anterior, la autoridad competente prevendrá por escrito y por una sola vez al interesado o en su caso, al representante legal, para que dentro de cinco días hábiles siguientes a la notificación de dicha prevención subsane la falta. En el supuesto de que en el término señalado no se subsane la irregularidad, la autoridad competente resolverá que se tiene por no presentada dicha solicitud. (sic). -----

TERCERO. -Notifíquese y cúmplase -----

Así lo resolvió y firma de conformidad la Licenciada Esmeralda Pineda García, Subdirectora de Legalidad en la Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México. -----

C.C.P. LIC. FRANCISCO PASTRANA BASURTO. - DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO. EN ATENCIÓN A LA O.T. 05182.
C.C.P. LIC. JUAN DE DIOS FILIBERTO CABRERA RIVERA. - DIRECTOR JURÍDICO. EN ATENCIÓN A LA O.T. 02391.

FFG/oaap



Subdirección de Legalidad,
Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro,
C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco.
Tel. 55 89 57 36 00 ext. 3708.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS